

Dirección Nacional de Aduanas

R.G. 80/2016

Ref.: Modificación al Procedimiento de Control de cargas consolidadas en arribo por vía aérea.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2016.

VISTO: la necesidad de adecuar el procedimiento de control de cargas consolidadas en arribo por vía aérea.

RESULTANDO: I) que la Resolución General No. 69/2015 de fecha 11 de setiembre de 2015, puso en vigencia el procedimiento de Control de cargas consolidadas en arribo por vía aérea de aplicación opcional.

II) que la Resolución General No.10/2016 de fecha 24 de febrero de 2016 dispuso la aplicación obligatoria del precitado procedimiento.

CONSIDERANDO: I) la solicitud presentada por los Agentes de Transporte Aéreo por Nota al Departamento de Implantación y Soporte de fecha 18 de mayo de 2016 y la reunión mantenida con los mismos en donde se acordó lo establecido en la presente resolución.

II) que se han desarrollado las capacidades requeridas, para la vigencia plena del procedimiento dispuesto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Modifíquese los puntos 3) y 4) de la Resolución General No.10/2016 de fecha 24 de febrero de 2016 que quedarán redactados de la siguiente forma:

“3) La declaración de desconsolidación por parte de los Agentes de Carga Aérea deberá ser cumplida 12 horas previas al arribo de la aeronave a territorio aduanero en todos los casos, aún en los vuelos provenientes de países limítrofes y vuelos no regulares.

4) El número de guía aérea transmitido deberá ser completo, en formato alfanumérico sin puntos ni guiones. En el caso de guía no directa, el Sistema LUCIA controlará la correspondencia de los últimos 5 dígitos con lo declarado por el Agente de Transporte Aéreo.

En caso de que el número de guía aérea sea menor a 5 dígitos se deberá completar dicho número con el dígito 0 al inicio del número de guía aérea.”

R/G 80/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay


Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

2º) La presente resolución entrará en vigencia para los datos manifestados a partir del 9 de enero de 2017.

4). Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS, UNION DE EXPORTADORES, y AUDESE.

EC/jb/dv



Cr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas